ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 3 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S. NIT. 900.340.278 – 3

Proceso No.	SASI-SGR-0007-2022
Contrato No.	2023 01 0027
Modalidad de Contratación:	SELECCIÒN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Justificación de la Modalidad:	ADQUISICIÒN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS UNIFORMES
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 - 1
Contratista:	TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S.
NIT:	900.340.278 - 3
Rep. Legal:	PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA
Identificación:	C.C. 77.173.928 expedida en Valledupar
Valor Total del Contrato:	TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($3’928.187.409,61) INCLUIDO I.V.A.
Valor del Contrato antes de I.V.A.:	$3.300.997.823,20
Valor I.V.A.:	$627.189.586,41
Plazo Inicial de Ejecución:	SEIS (06) MESES
Prorroga No. 1:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS
Fecha de Finalización Inicial:	30 de Octubre de 2023
Fecha de Suspensión No 1:	27 de Octubre de 2023
Fecha de Reinicio No 1:	27 de Noviembre de 2023
Prorroga No. 2:	UN (01) MES
Fecha de Suspensión No 2:	28 de Diciembre de 2023
Fecha de Prorroga de Suspensión:	7 de Febrero de 2024
Fecha de Reinicio	1 de Marzo de 2024
Prorroga No 3:	DOS (02) MESES
Plazo Final de Ejecución:	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS

En Valledupar a los dos (02) días del mes de marzo de 2024, **LORENA HERNANDEZ DANGOND,** Secretaria General del Departamento, en calidad de supervisor del Contrato **No. 2023 01 0027 DE 14 DE MARZO DE 2023,** referente a la **DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** suscribe la presente acta con el fin de justificar la ampliación de la Prorroga No. 2 del contrato en mención, que se apoya en las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribimos el **CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA,** el día 14 de Marzo de 2023, cuyo objeto es: ***“DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”***.

2. Que, el plazo inicial del Contrato de Compraventa en mención era de SEIS (06) MESES.

3. Que el día 16 de Marzo de 2023, se procedió a dar inicio a las actividades del Contrato, quedando como fecha de finalización inicial del Contrato el día 15 de Septiembre de 2023.

4. Que el día 13 de Septiembre de 2023, mediante el Modificatorio No. 1 las partes procedimos a prorrogar el plazo inicial del contrato en Cuarenta y Cinco (45) Días Calendarios, quedando un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS.

5. Que el día 27 de Octubre de 2023, el contrato fue suspendido entre las partes, reiniciándose el día 27 de Noviembre de la presente anualidad.

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 3 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S. NIT. 900.340.278 – 3

6. Que el día 27 de Noviembre de 2023, mediante el Modificatorio No. 2 las partes procedimos a prorrogar el plazo inicial del contrato en Un (01) Mes, quedando un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS.

7. Que el día 28 de Diciembre de 2023 fue suspendido nuevamente por mutuo acuerdo, prorrogando la suspensión el 7 de Febrero del 2024 y reiniciándose el 1 de Marzo de la presente anualidad.

8. Que, la **Cláusula 2 – Plazo**, establece lo siguiente:

> ***Cláusula 2 – Plazo***
>
> *El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, y de la suscripción del Acta de inicio.*
>
> ***PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.*

9. Que mediante oficio de fecha 29 de febrero de la presente anualidad, el Contratista, solicitó reinicio y prórroga de dos (2) meses del plazo de ejecución del contrato (hace parte integral del presente documento), en el cual expone:

"(…)se requiere prorrogar por un plazo de dos (2) meses, para dar cumplimiento eficiente y eficaz al objeto contractual, con el fin de atender las necesidades y la proyección de las oficinas que son requeridas para fortalecer sus espacios, así también podamos contar con las mismas garantías del contrato

10. Que tal como lo expone el contratista con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de lo requerido en el presente contrato se requiere prorrogar el plazo, hasta lograr la eficiente finalización.

11. Con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que los argumentos, justificaciones y hechos expuestas, se ajustan a la necesidad y la realidad de lo acaecido, se procederá a ampliar la suspensión del contrato hasta el primero (1) de marzo de la presente anualidad, sin que ello sea impedimento para que las partes de común acuerdo reiniciemos el contrato antes, si así fuera procedente.

12. Qué especial obligación para las entidades constituye el de desplegar su actividad, incluso coercitiva, para proteger al contratista y colaborarle con la remoción de los obstáculos que durante la ejecución del contrato lo estén dificultando o entrabando. Se incumple este deber cuando frente a circunstancias externas o de terceros que afectan la ejecución se deja solo, a su suerte. (Ley 80 de 1993: Artículo 5 Numerales 3 y 5).

13. EL CONTRATSTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a ajustarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la Compañía Aseguradora y allegar el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

14. La ejecución física y financiera del contrato, es el siguiente:

1.	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	90%
2.	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	80%

ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 3 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y TOYO SAAVEDRA MOBILIARIOS S.A.S. NIT. 900.340.278 – 3

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se concluye que es conveniente y oportuno que la Administración departamental, proceda a suspender el CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2023 01 0027 DE COMPRAVENTA cuyo objeto es ***"DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".***

El término de la suspensión no será computable para efectos de los plazos contractuales.

Se firma el presente en la ciudad de Valledupar, el día primero (1) días del mes de marzo de 2024.

LORENA HERNANDEZ DANGOND
Secretaria General del Departamento
Supervisor